

**III. OTRAS DISPOSICIONES****CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2024 por la que se concede el Sello de grado de excelencia a titulaciones universitarias de grado impartidas por las universidades del Sistema universitario de Galicia en el curso académico 2022/23.*

El 10 de octubre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Orden de 4 de octubre de 2023 por la que se establecen las bases reguladoras y se procede a la convocatoria para la concesión del Sello de grado de excelencia a titulaciones universitarias de grado impartidas por las universidades del Sistema universitario de Galicia en el curso académico 2022/23.

Finalizado el plazo para la entrega de la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 5 de la orden de convocatoria, fueron analizadas las solicitudes por la comisión evaluadora prevista en el artículo 8 de la citada orden.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y atendiendo a la propuesta de resolución de la Secretaría General de Universidades, esta consellería

**RESUELVE:**

Primero. Concederle el Sello de grado de excelencia de la Xunta de Galicia a las titulaciones universitarias oficiales de grado, impartidas por las universidades del Sistema universitario de Galicia en el curso académico 2022/23, que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. El reconocimiento del Sello de grado de excelencia tiene una vigencia de seis cursos académicos, al final de los cuales podrá ser renovado por períodos sucesivos de igual duración.

Tercero. Las universidades responsables de los títulos se comprometen a mantener los requisitos que dieron lugar a la obtención de la puntuación mínima para conseguir el Sello de grado de excelencia de la Xunta de Galicia o, en su caso, notificar a la Secretaría General de Universidades cualquier variación en estos, en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho que implica tal variación.

Cuarto. Anualmente, la Secretaría General de Universidades podrá realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para garantizar el cumplimiento y el mantenimiento



de los requisitos que sirvieron de base para la concesión del Sello de grado de excelencia, para lo cual podrá solicitar cuanta información sea necesaria.

Quinto. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las universidades podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 2 de abril de 2024

Román Rodríguez González  
Conselleiro de Cultura, Educación, Formación  
Profesional y Universidades, en funciones

#### ANEXO I

Titulación	Facultad/escuela	Universidad
Grado en Ingeniería Informática	Facultad de Informática	Universidad de A Coruña
Grado en Fisioterapia	Facultad de Fisioterapia	Universidad de A Coruña
Grado en Veterinaria	Facultad de Veterinaria	Universidad de Santiago de Compostela

